

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1). – JORNADAS 2 Y 9. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO B. VPC ANDORRA RUGBY XV - AKRA BÁRBARA RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 25 de agosto, se recibe escrito por parte del VPC Andorra Rugby XV con lo siguiente:

“Buenos días,

*Al no tener disponibilidad del campo por motivos de la Selección Andorrana de Fútbol S-20 ,
hemos pedido al AKRA ALICANTE cambiar el orden de partido y jugar en su campo el Sábado
dia 03/10/2026 a las 12,30h. Akra Alicante nos ha comunicado que aceptan el cambio, es por
eso que os comunicamos y solicitamos vuestra aprobación.*

Saludos y quedamos a la espera de vuestra decisión.”

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe nuevo escrito por parte del Akra Bárbara RC con lo siguiente:

“Por nuestra parte ningún problema por el cambio.”

TERCERO. - Con misma fecha, se recibe nuevo escrito por parte del VPC Andorra Rugby XV con lo siguiente:

“Buenas Manuel,

*Hemos cometido un error de fecha. Es jugar el domingo 04 a las 12h30 no el sábado. Hemos
comunicado también nuestro error a la FER.*

Disculpanos

Saludo,”

CUARTO. - Con misma fecha, se recibe nuevo escrito por parte del Akra Bárbara RC con lo siguiente:

“Ok, domingo a las 12:30 en JA Samaranch”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de localía, este Comité modifica el orden de local y visitante previamente fijado por lo que el encuentro de la Jornada 2 de División de Honor B Masculina, Grupo B, entre los Clubes VPC Andorra Rugby XV y Akra Bárbara RC, se disputará el domingo 4 de octubre de 2026 en el Polideportivo Juan Antonio Samaranch (Valencia) a las 12:30 horas, siendo el club local el Akra Bárbara RC y el club visitante el VPC Andorra Rugby XV.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de localía** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 2 de División de Honor B Masculina**, entre los Clubes Akra Bárbara RC y VPC Andorra Rugby XV, se disputará el domingo 4 de octubre de 2026 en el campo Polideportivo Juan Antonio Samaranch (Valencia) a las 12:30 horas, siendo el club local Akra Bárbara RC y el club visitante el VPC Andorra Rugby XV. Por consiguiente, el encuentro correspondiente a la Jornada 9 de División de Honor B



Masculina se disputará el fin de semana del 13 de diciembre de 2026 con campo y horario por confirmar, siendo el club local VPC Andorra Rugby XV y el club visitante el Akra Bárbara RC.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-002/26-27**.

2). – JORNADAS 3 Y 12. COMPETICIÓN NACIONAL M23 MASCULINA, GRUPO B. REAL CIENCIAS SEVILLA - BARÇA RUGBI.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 27 de agosto, se recibe escrito por parte del Barça Rugby con lo siguiente:

“Estimados,

Por medio del presente correo solicitamos cambio de localía de los partidos correspondientes a la categoría M23 previstos para los días 11-10 y 24-1

El motivo es la coincidencia el día 11-10 con otro partido de DHE (Contra ciencias en la Teixonera). No contamos con una disponibilidad de campo tan amplia como para situar dos partidos en el mismo día y otra jornada en ese fin de semana.

Tras comentarlo con Cajasol - Ciencias Rugby, (en copia de este correo y al que solicitamos responda dando el OK) la propuesta a la que hemos llegado, de mutuo acuerdo, es la siguiente:

- o DOMINGO 11-10-26: Se jugará en Sevilla, a las 12:30 horas.*
- o DOMINGO 24-1-27: Se jugará en Barcelona, a las 12 horas.*

Rogamos autorización a todas las partes implicadas en este correo. Rogamos se marque la variación en ISQUAD para proceder a la aceptación de los horarios.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier información o trámite necesario que os sea necesario.

Muchas gracias por vuestra colaboración.”

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe nuevo escrito por parte del Real Ciencias Sevilla con lo siguiente:

“Buenas noches, por nuestra parte estamos de acuerdo en el cambio de localía solicitado.

Un saludo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.



Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de localía, este Comité modifica el orden de local y visitante previamente fijado por lo que el encuentro de la Jornada 3 de la Competición Nacional M23 Masculina, Grupo B, entre los Clubes Real Ciencias Sevilla y Barça Rugby, se disputará el domingo 11 de octubre de 2026 en campo por confirmar (Sevilla) a las 12:30 horas, siendo el club local el Real Ciencias Sevilla y el club visitante el Barça Rugby.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de localía para el encuentro correspondiente a la **Jornada 3 de la Competición Nacional M23 Masculina**, entre los Clubes Real Ciencias Sevilla y Barça Rugby, se disputará el domingo 11 de octubre de 2026 en campo por confirmar (Sevilla) a las 12:30 horas, siendo el club local Real Ciencias Sevilla y el club visitante el Barça Rugby. Por consiguiente, el encuentro correspondiente a la Jornada 12 de la Competición Nacional M23 Masculina se disputará el día 24 de enero de 2027 en La Teixonera (Barcelona) a las 12 horas, siendo el club local el Barça Rugby y el club visitante el Real Ciencias Sevilla.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-003/26-27**.



3). – JORNADAS 2 Y 10. COMPETICIÓN NACIONAL M23 MASCULINA, GRUPO B. FÉNIX CR - A.D. INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS RUGBY.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 28 de agosto, se recibe escrito por parte del Fénix CR con lo siguiente:

“Buenas tardes

Por acuerdo entre los clubs Fénix e industriales, solicitamos cambiar el orden de partidos local-visitante de la jornada 2 de la liga M23 de fecha 3 de Octubre 2026, y por tanto también el partido de vuelta de la jornada 10 de fecha 9 enero 2027.

El partido de la jornada 2 de la liga M23 se disputaría el sábado 3 de Octubre a las 18:30 en el campo de industriales, y el partido de vuelta el sábado 9 de enero con horario por confirmar.

Entendemos que el primer paso es que la fer lo autorice y cambie la localía en isquad, para ser confirmado por los dos clubs.

Ponemos en copia al club industriales, para confirmar la solicitud de cambio.

Un saludo”

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe nuevo escrito por parte del A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby con lo siguiente:

“Buenas tardes,

Por parte de Industriales estamos de acuerdo con el cambio.

Un saludo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.



2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de localía, este Comité modifica el orden de local y visitante previamente fijado por lo que el encuentro de la Jornada 2 de la Competición Nacional M23 Masculina, Grupo B, entre los Clubes A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby y CR Fénix, se disputará el sábado 3 de octubre de 2026 en El Cantizal (Madrid) a las 18:30 horas, siendo el club local el A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby y el club visitante el CR Fénix.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de localía para el encuentro correspondiente a la **Jornada 2 de la Competición Nacional M23 Masculina**, entre los Clubes A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby y CR Fénix, se disputará el sábado 3 de octubre de 2026 en El Cantizal (Madrid) a las 18:30 horas, siendo el club local A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby y el club visitante el CR Fénix. Por consiguiente, el encuentro correspondiente a la Jornada 10 de la Competición Nacional M23 Masculina se disputará el día 9 de enero de 2027 en campo por confirmar (Zaragoza) en horario por confirmar, siendo el club local el CR Fénix y el club visitante el A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-004/26-27**.

4). – JORNADAS 4 Y 13. COMPETICIÓN NACIONAL M23 MASCULINA, GRUPO A. GERNIKA RT - CR EL SALVADOR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 3 de septiembre, se recibe escrito por parte del Gernika RT con lo siguiente:

“Buenas Alvaro,



Soy Aitor Albizu Basterretxea delegado del M23 de Gernika. Te escribo para solicitar un cambio de fechas entre Gernika M23 Y Salvador M23. El cambio sería jugar primero en Gernika el 24/10 primero y después la vuelta en Valladolid. Necesitaríamos que hicierais el cambio en ISquad para poder poner bien los horarios. El responsable de Salvador está de acuerdo con este cambio.

Muchas gracias,”

SEGUNDO. – Con fecha 7 de septiembre, se recibe nuevo escrito por parte del CR El Salvador con lo siguiente:

“Disculpad.

Confirmamos el cambio de fecha.

Gracias,”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.



Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de localía, este Comité modifica el orden de local y visitante previamente fijado por lo que el encuentro de la Jornada 4 de la Competición Nacional M23 Masculina, Grupo A, entre los Clubes Gernika RT y CR El Salvador, se disputará el sábado 24 de octubre de 2026 en campo por confirmar (Gernika) y en horario por confirmar, siendo el club local el Gernika RT y el club visitante el CR El Salvador.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR el cambio de localía** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 3 de la Competición Nacional M23 Masculina**, entre los Clubes Gernika RT y CR El Salvador, se disputará el sábado 24 de octubre de 2026 en campo por confirmar (Gernika) y en horario por confirmar, siendo el club local Gernika RT y el club visitante el CR El Salvador. Por consiguiente, el encuentro correspondiente a la Jornada 13 de la Competición Nacional M23 Masculina se disputará el fin de semana del 31 de enero de 2027 en campo por confirmar (Valladolid) en horario por confirmar, siendo el club local el CR El Salvador y el club visitante el Gernika RT.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-005/26-27**.

5). – JORNADA 1. CESA M17 FEMENINO. FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – FEDERACIÓN CATALANA DE RUGBY.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 2 de septiembre, se recibe escrito por parte de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, con lo siguiente:

“Buenas tardes,

A raíz de tener conocimiento hace unos días de la participación de una Selección Femenina M18 FER en los JJOO de la Juventud, y teniendo en cuenta que coincide con el fin de semana de la jornada 1 del CESA M17 Femenino, afectando a la participación en el mismo de jugadoras de ambas selecciones, hemos acordado tanto la Federación Catalana como la Valenciana aplazar el partido al sábado 7 de noviembre.

Solicitamos por tanto, autorización para dicho cambio.

A través de este mail, confirmará la Federación Catalana lo indicado en el mismo.

Un cordial saludo”

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte de la Federación Catalana de Rugby con lo siguiente:

“Desde la federación catalana estamos de acuerdo en este cambio.

Salut”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambas Federaciones para el cambio de fecha, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 1 del CESA M17 Femenino, entre la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana y la Federación Catalana de Rugby, se disputará el día sábado 7 de noviembre de 2026, con campo y horario por confirmar.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR** el cambio de fecha del encuentro correspondiente a la Jornada 1 del CESA M17 Femenino, entre la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana y la Federación Catalana de Rugby, que se disputará el sábado 7 de noviembre de 2026, con campo y horario por confirmar (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-006/26-27**.



Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente

Madrid, 10 de septiembre de 2026

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Ana SERRA
Por Orden de Alejandro Hortas